



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6873  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ALEJANDRO CORREDOR MURILLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	3043019
REF. CATASTRAL		0102000001240001500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		BR BELEN MZ H CS 12

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALEJANDRO CORREDOR MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3043019, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001240001500000003 ubicado en la dirección: BR BELEN MZ H CS 12 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12555 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 4774
	2017	\$ 4914
	2018	\$ 5062
	2019	\$ 5216
<b>Totales</b>		<b>\$ 19966</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, preata(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALEJANDRO CORREDOR MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3043019 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$32416), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12555 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 4774	\$ 5138	\$ 9912
	2017	\$ 4914	\$ 3754	\$ 8668
	2018	\$ 5062	\$ 2444	\$ 7506
	2019	\$ 5216	\$ 1116	\$ 6332
<b>Totales</b>		<b>\$ 19966</b>	<b>\$ 12452</b>	<b>\$ 32418</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALEJANDRO CORREDOR MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3043019**, por la suma de **"TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$32418**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Cobrar: Valeria Salazar - Contralora Ejecutiva Fiscal  
Recebir: Claudia Tosi - Contralora Ejecutiva Fiscal  
Revisar: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U./Ejecutiva Fiscal  
Revisar: Lina Mariana Giraldo Gómez - P.E.U./ jefe de ingreso



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6874  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ALEXANDRA MILENA NAVARRO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	32766785
REF. CATASTRAL	01010000141200150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K LO 24 SECTOR II ET III URBANIZACION MANANTIALES

La Tesorera Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 785 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALEXANDRA MILENA NAVARRO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32766785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000141200150000000000 ubicado en la dirección: MZ K LO 24 SECTOR II ET III URBANIZACION MANANTIALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12560 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 34031
	2018	\$ 35051
	2019	\$ 36102
<b>Totales</b>		<b>\$ 105184</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) refenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDRA MILENA NAVARRO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32766785 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$155786)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12560 del 17 de noviembre del 2020.	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 34031	\$ 25952	\$ 59983
	2018	\$ 35051	\$ 16932	\$ 51983
	2019	\$ 36102	\$ 7718	\$ 43820
<b>Totales</b>		<b>\$ 105184</b>	<b>\$ 50602</b>	<b>\$ 155786</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALEXANDRA MILENA NAVARRO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **32766785**, por la suma de **"CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (\$155786) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contadora Excepciones Fiscales  
Revisó: Claudia Toro - Contadora Excepciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier Sarmiento Samper - P.F.C. Excepciones Fiscales  
Revisó: Lina Verónica Ospina Gómez - P.F.C. - jrs de ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28201

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** AMPARO OROZCO OCAMPO  
**Identificación:** 41351749  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12574 del 17 de noviembre de  
**Ficha Catastral:** 0101000004420051000000000  
**Dirección:** SECTOR 2 LO 862 JARDINES DE ARME

472

COMPROBANTE ESTÁNDAR Fecha: 11/09/2025 12:00:00 a. m.

EJECUCIONES FISCALES		08	17981206
AMPARO OROZCO OCAMPO			
SECTOR 2 LO 862 JARDINES DE ARME			
IMPORTE TOTAL		5004	
<b>ACUSE DE RECIBO</b>			
ARMENIA, 29 de agosto de 2025			
SECTOR 2 LO 862 JARDINES DE ARME			
01	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	00

17 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6876 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6876 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004420051000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contrataste Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contrataste Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6876  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	AMPARO OROZCO OCAMPO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41351749
REF. CATASTRAL	0101000004420051000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 862 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AMPARO OROZCO OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41351749, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420051000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 862 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12574 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 6262</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de AMPARO OROZCO OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41351749 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$9409), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12574 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 2029	\$ 1578	\$ 3607
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 6262</b>	<b>\$ 3147</b>	<b>\$ 9409</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de AMPARO OROZCO OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41351749, por la suma de "NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$9409) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONGOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Copias: Votante único - Gerencia Ejecutiva Financiera  
Recebo: Claudia Tello - Controlada Ejecutiva Financiera  
Recebo: Francisco Javier Domínguez Sánchez - P.E.U. Ejecutiva Financiera  
Recebo: Lina María Grajales Gómez - P.F.U. - jefe de Registro



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6878  
29 DE AGOSTO DE 2025**

<b>EJECUTADO</b>	ANA LUCELY URREGO BETANCOURT
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>	38900358
<b>REF. CATASTRAL</b>	0102000004610901900000007
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CALLE 30 #20-119 APARTAMENTO 101 EDIFICIO COLON

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA LUCELY URREGO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 38900358, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004610901900000007 ubicado en la dirección: CALLE 30 #20-119 APARTAMENTO 101 EDIFICIO COLON del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12589 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 169750
	2018	\$ 174846
	2019	\$ 180090
<b>Totales</b>		<b>\$ 524686</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANA LUCELY URREGO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 38900358 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS 00/100 MCTE (\$777102)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12589 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 169750	\$ 129500	\$ 299250
	2018	\$ 174846	\$ 84424	\$ 259270
	2019	\$ 180090	\$ 38492	\$ 218582
<b>Totales</b>		<b>\$ 524686</b>	<b>\$ 252416</b>	<b>\$ 777102</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANA LUCELY URREGO BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38900358**, por la suma de **"SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS 00/100" PESOS MCTE (\$777102)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que lejanen a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Oficina: Vicería General - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
 Redacción: Cuenta Fiscal - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
 Redacción: Prevención de Riesgos Operativos - P.R.O. - Ejecutivos Fiscales  
 Redacción: José María Ospina Gómez - P.F.L. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6883  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ARISTIZABAL QUINTERO MAGNOLIA
IDENTIFICACIÓN O NIT		38433495
REF. CATASTRAL		0107000001710061000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LO IN 05 MONTERREDONDO VIA A CIRCA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARISTIZABAL QUINTERO MAGNOLIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 38433495, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001710061000000000 ubicado en la dirección: LO IN 05 MONTERREDONDO VIA A CIRCA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12628 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 40655
	2019	\$ 41870
<b>Totales</b>		<b>\$ 82525</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARISTIZABAL QUINTERO MAGNOLIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **38433495** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO ONCE MIL CIENTO TRES 00/100 MCTE (\$111103)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12628 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 40655	\$ 19634	\$ 60289
	2019	\$ 41870	\$ 8944	\$ 50814
<b>Totales</b>		<b>\$ 82525</b>	<b>\$ 26578</b>	<b>\$ 111103</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARISTIZABAL QUINTERO MAGNOLIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38433495**, por la suma de **"CIENTO ONCE MIL CIENTO TRES 00/100" PESOS MCTE (\$111103)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que logaron a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 26 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Revisó: Mariana Gaviria - Coordinadora Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Claudia Tello - Coordinadora Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Mariana Amador González Sánchez - P.E.U. - Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Oficina



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6885  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	BERTILDE HOYOS ORTIZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	34671158
REF. CATASTRAL	0103000010720022500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H CS 19 ET II UR VLL CAROLINA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BERTILDE HOYOS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 34671158, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000010720022500000001 ubicado en la dirección: MZ H CS-19 ET II UR VLL CAROLINA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12657 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 2217
	2019	\$ 2561
<b>Totales</b>		<b>\$ 4778</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de BERTILDE HOYOS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 34671158 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$6389), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12657 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 2217	\$ 1068	\$ 3285
	2019	\$ 2561	\$ 543	\$ 3104
<b>Totales</b>		<b>\$ 4778</b>	<b>\$ 1611</b>	<b>\$ 6389</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BERTILDE HOYOS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **34671158**, por la suma de **"SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$6389)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Declaro: Verónica Salazar – Controladora Ejecutiva Financiera  
Revisor: Claudia Teó – Controladora Ejecutiva Fiscal  
Revisor: Francisco Javier Quintero Sánchez – S.S.J. – Ejecutivos Fiscales  
Revisor: Lina Marcela Ospina Gómez – P.S.J. – Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6887  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		BLANCA NUBIA OQUENDO OROZCO
IDENTIFICACIÓN O NIT		39634690
REF. CATASTRAL		0105000001490015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		CALLE 10 24 26 BR CORBONES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA NUBIA OQUENDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 39634690, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001490015000000000 ubicado en la dirección: CALLE 10 24 26 BR CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12675 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 31528
	2019	\$ 36409
<b>Totales</b>		<b>\$ 67937</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA NUBIA OQUENDO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **39634690** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$90925)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12675 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 31528	\$ 15209	\$ 46737
	2019	\$ 36409	\$ 7779	\$ 44188
<b>Totales</b>		<b>\$ 67937</b>	<b>\$ 22988</b>	<b>\$ 90925</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA NUBIA OQUENDO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **39634690**, por la suma de **"NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$90925) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Deber: Verificación - Contratación Ejecutivos Fiscales  
Recepción: Clavos Tiro - Contratación Ejecutivos Fiscales  
Recepción: Fomento y venta - Contratación Ejecutivos Fiscales  
Recepción: Una Veces Grupos Género - P.E.U. - 986 de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28213

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** CARMEN CECILIA CHAVEZ AGUIRRE  
**Identificación:** 41506893  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12695 del 17 de noviembre del 2020  
**Ficha Catastral:** 0103000001470901900000017  
**Dirección:** CARRERA 28 #22-62 BLOQUE 1 CONJUNTO "PR CISNEROS UNIDAD I"  
 APTO #401 de Armenia, Quindío



472

MADESTRADO  
Fecha: 11/08/2025 13:00:09 + M.

CORREO MASIVO ESTANDAR

08 37981200

Hernando Martínez C.  
C.E. 7.002 @ms

RECIBO

PROCESO	CONCEPTO	PAIS	VALOR	PLAZA	CONTADOR
01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	00	01	02

Reya Blano

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6888 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6888 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000001470901900000017.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6888  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	CARMEN CECILIA CHAVEZ AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN O NIT	41506893
REF. CATASTRAL	0103000001470901900000017
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 28 #22-62 BLOQUE 1 CONJUNTO *PR CISNEROS UNIDAD I* APTO #401

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARMEN CECILIA CHAVEZ AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41506893, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001470901900000017 ubicado en la dirección: CARRERA 28 #22-62 BLOQUE 1 CONJUNTO \*PR CISNEROS UNIDAD I\* APTO #401 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12695 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 126870
	2018	\$ 152004
	2019	\$ 171405
<b>Totales</b>		<b>\$ 450279</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARMEN CECILIA CHAVEZ AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41506893** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$657057)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12695 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 126870	\$ 96752	\$ 223622
	2018	\$ 152004	\$ 73395	\$ 225399
	2019	\$ 171405	\$ 36631	\$ 208036
<b>Totales</b>		<b>\$ 450279</b>	<b>\$ 206778</b>	<b>\$ 657057</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARMEN CECILIA CHAVEZ AGUIPPE** identificado con cédula de ciudadanía No. **41506893**, por la suma de **"SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (**\$657057**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Habilitado: Instructivo - Controlada Ejecuciones Fiscales  
 Habilitado: Controlado Tercero - Controlada Ejecuciones Fiscales  
 Habilitado: Instructivo - Línea Controlada - Solicitud - P.E.D. Ejecuciones Fiscales  
 Habilitado: Línea Mandato Tesorero General - P.E.D. - Jefe de Ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 6890  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	CLARA NELSY ESCOBAR HERRERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	35320284
REF. CATASTRAL	0101000014490026905010002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ET 5 BQ 5 AP 102 C.R. EL CIELO SECTOR PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CLARA NELSY ESCOBAR HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 35320284, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490026905010002 ubicado en la dirección: ET 5 BQ 5 AP 102 C.R. EL CIELO SECTOR PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12711 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 206015
<b>Totales</b>		<b>\$ 206015</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CLARA NELSY ESCOBAR HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 35320284 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$250049)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12711 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 206015	\$ 44034	\$ 250049
<b>Totales</b>		<b>\$ 206015</b>	<b>\$ 44034</b>	<b>\$ 250049</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de CLARA NELSY ESCOBAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 35320284, por la suma de "DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$250049) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Haberm: Valeria Salazar - Contralora General de Fiscalías  
Haciero: Claudia Toro - Contralora General de Fiscalías  
Recibo: Fátima Jader González Gálvez - P.E.U. Ejecución Fiscal  
Recibo: Lina Marcela Góngora Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28217

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** CONSUELO URIBE GIRALDO  
**Identificación:** 30275123  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12722 del 17 de noviembre de  
**Ficha Catastral:** 0103000014400005901110001  
**Dirección:** CARRERA 40 # 51-41 CR CIBELES ET 2  
 Armenia, Quindío

472

ARMENIA QUINDIO  
Fecha: 11/08/2025 12:32:03 a. m.

SECCIONES FISCALES  
SERVIDO CAM PISO 1  
ARMENIA, QUINDIO

17261200  
*Santa Lilibona Oficinas*

0034

**ACUSE DE RECIBO**  
CIBES

ARMENIA, QUINDIO. SERVIDO CAM PISO 1  
SH-PGF-GT-JEF-28217

INDICADOR	UNIDAD	PRECIO	COLOR	PLANTA	CONTADOR
00	00	00	00	00	00
01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20

CIBELES

0103000014400005901110001

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6892 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6892 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000014400005901110001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Góngora Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6892  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	CONSUELO URIBE GIRALDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	30275123
REF. CATASTRAL	0103000014400005901110001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 40 # 51-41 CR CIBELES ET 2 TORRE 1 APTO A PISO 11

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 785 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSUELO URIBE GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 30275123, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014400005901110001 ubicado en la dirección: CARRERA 40 # 51-41 CR CIBELES ET 2 TORRE 1 APTO A PISO 11 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12722 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 85593
	2019	\$ 88160
<b>Totales</b>		<b>\$ 173753</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentre(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, preste(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CONSUELO URIBE GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 30275123 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$233914)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12722 del 17 de noviembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 85593	\$ 41320	\$ 126913
	2019	\$ 88160	\$ 18841	\$ 107001
<b>Totales</b>		<b>\$ 173753</b>	<b>\$ 60161</b>	<b>\$ 233914</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSUELO URIBE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **30275123**, por la suma de **"DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100" PESOS MCTE (\$233914)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Vicerrectoría - Centro de Decisiones Fiscales  
Oficina: Oficina de Trámites - Centro de Decisiones Fiscales  
Correo: Francy.enith.londono@armenia.gov.co - P.F.I.D. - Subdirección Fiscal  
Residencia: Calle Mariela Zapata Gómez - P.F.U. - Jefe de Registro



SH-PGF-GT-JEF-28218

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** DARIO LEON GALLEGO SALAZAR  
**Identificación:** 3468967  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12733 del 17 de noviembre de 2024  
**Ficha Catastral:** 0101000010390025000000000  
**Dirección:** MZ 19 CS 6 ET II UR LA FACHADA de A

SERVICIO BANC ESTANCAR		OS	17961292
CATEGORÍA VEHICULO			
MOTOR CARRO 2			
ARMENIA, ARMENIA			
UNIDAD FISCAL	VALOR	VALOR OPERATIVO	
ARMENIA, ARMENIA		5004480	
<b>ACUSE DE RECIBO</b>			
DARIO LEON GALLEGO SALAZAR			
MZ 19 CS 6 ET II UR LA FACHADA			
ARMENIA, GUANDI			
SH-PGF-GT-JEF-28218			
MICHESICO 000000000000000000			
NOVEDADES	MOVILES	RENTA	VALOR
<input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6893 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6893 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000010390025000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claude Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6893  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	DARIO LEON GALLEGO SALAZAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	3468967
REF. CATASTRAL	0101000010390025000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 19 CS 6 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DARIO LEON GALLEGO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 3468967, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010390025000000000 ubicado en la dirección: MZ 19 CS 6 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12733 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 72618
	2019	\$ 105365
<b>Totales</b>		<b>\$ 177983</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) refenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de DARIO LEON GALLEGO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 3468967 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$239193)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12733 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 72618	\$ 36541	\$ 109159
	2019	\$ 105365	\$ 24659	\$ 130034
<b>Totales</b>		<b>\$ 177983</b>	<b>\$ 61210</b>	<b>\$ 239193</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DARIO LEON GALLEGO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3468967**, por la suma de **"DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (**\$239193**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Valencia 2300 - Corredor Carretero Financiero  
Teléfono: 6046111 - Corredor Carretero Financiero  
Correo: Francisco Javier González Sánchez - F.C.U. - Ejecutor Financiero  
Correo: Liza Marcela Ospina Gómez - F.E.U. - Jefe de Ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28219

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** DOLORES HERNANDEZ NIÑO  
**Identificación:** 41669386  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12746 del 17 de noviembre  
**Ficha Catastral:** 0101000000110902904010013  
**Dirección:** CARRERA 18 #49-05 CC ARREBOLES  
 Quindío

COMUNECA DO ESTABLECER

MAJ2025ARQ02 Fecha: 11/09/2025 12:00:00 a. m.

**Wilson A. López C.** 17961200  
**C.C. 9.737.974**

OFICIO CAM PISO 1  
 ARMENIA, QUINDÍO

IDENTIFICACION: 0004460

**ACUSE DE RECIBO**

ARMENIA, QUINDÍO - 11/09/2025

CONCEPTO	VALORES	IMPORTE	SOLAR	PUESTO	CONTRIBUCION
01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	00	01	02

17 2 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6894 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6894 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000000110902904010013.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lira Marcela Grijales Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6894  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	DOLORES HERNANDEZ NIÑO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41669386
REF. CATASTRAL	0101000000110902904010013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 18 #49-05 CC ARREBOLES PR PARA CARRO 26

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DOLORES HERNANDEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41669386, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000110902904010013 ubicado en la dirección: CARRERA 18 #49-05 CC ARREBOLES PR PARA CARRO 26 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12746 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 13649
	2017	\$ 14062
	2018	\$ 14483
	2019	\$ 14920
<b>Totales</b>		<b>\$ 57114</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de DOLORES HERNANDEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41669386 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$93876)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12746 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 13649	\$ 14972	\$ 28621
	2017	\$ 14082	\$ 11013	\$ 25075
	2018	\$ 14483	\$ 7284	\$ 21767
	2019	\$ 14920	\$ 3493	\$ 18413
<b>Totales</b>		<b>\$ 57114</b>	<b>\$ 36762</b>	<b>\$ 93876</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo: - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DOLORES HERNANDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41669386**, por la suma de **"NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$93876**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edictos: Veda edictos - Contratación Ejecutivos Fiscales  
Radantes: Devolución Trib - Contratación Ejecutivos Fiscales  
Resolución: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales  
Resolución: Lina Marcela Giraldo Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6895  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		DORA INES QUINTANA CASTRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	38223689
REF. CATASTRAL		0101000002320012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 5 CS 2 BR ZULDEMA YDA.

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DORA INES QUINTANA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 38223689, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002320012000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 2 BR ZULDEMA YDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12748 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 292451
	2019	\$ 301223
<b>Totales</b>		<b>\$ 593674</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DORA INES QUINTANA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38223689** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$811338)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12748 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 292451	\$ 147153	\$ 439604
	2019	\$ 301223	\$ 70511	\$ 371734
<b>Totales</b>		<b>\$ 593674</b>	<b>\$ 217664</b>	<b>\$ 811338</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DORA INES QUINTANA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38223689**, por la suma de **"OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**5811338**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Recebo: Verónica Salazar - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
Recebo: Claudia Torres - Gerencia Ejecutiva Fiscal  
Recebo: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales  
Recebo: Liza María Ospina Gómez - P.E.U. - jefe de ingreso



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6896  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ESCAMILLOA MARTINEZ JAZMINE-ELVIR
IDENTIFICACIÓN O NIT	40774466
REF. CATASTRAL	010100009760910900000019
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ S CALLE 45 47 15 P 1 ET II UR MANANTIALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ESCAMILLOA MARTINEZ JAZMINE-ELVIR, identificado con cedula de ciudadanía No. 40774466, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100009760910900000019 ubicado en la dirección: MZ S CALLE 45 47 15 P 1 ET II UR MANANTIALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12776 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 90741
	2019	\$ 102328
<b>Totales</b>		<b>\$ 193069</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESCAMILLOA MARTINEZ JAZMINE-ELVIR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **40774466** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$262675)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12778 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 90741	\$ 45646	\$ 136387
	2019	\$ 102328	\$ 23960	\$ 126288
<b>Totales</b>		<b>\$ 193069</b>	<b>\$ 69606</b>	<b>\$ 262675</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ESCAMILLOA MARTINEZ JAZMINE-ELVIR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **40774466**, por la suma de **"DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$262675) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelo, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Verónica Salazar – Contraloría Gerencial Financiera  
Revisó: Claudia Toro – Contraloría Gerencial Financiera  
Revisó: Fátima Javier González Salazar – P.E.U. Ejecución Financiera  
Revisó: Liza Verónica Quijano Díez – P.E.U. jefe de Pagos

SH-PGF-GT-JEF-28222

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** ESPERANZA ANGEL ZULETA  
**Identificación:** 38994227  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12781 del 17 de noviembre de 2024  
**Ficha Catastral:** 0105000001120007000000000  
**Dirección:** CALLE 9 23 37 BR GRANADA de Armenia



472

MUNICIPIO DE ARMENIA  
Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a.m.

CORREO MOVILIZACIONES 09 17561200

ESPERANZA ANGEL ZULETA  
ARMENIA, GUANACASTE 5204450

ESPERANZA ANGEL ZULETA  
CALLE 9 23 37 BR GRANADA  
ARMENIA, GUANACASTE 5204450

SA-PGF-GT-JEF-28222

ACUSE DE RECIBO

7.262.738

RECIBO DE LA ENTREGA DE LA NOTIFICACION

ARMENIA, 29 DE AGOSTO DE 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6897 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6897 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0105000001120007000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales (U)  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales (U)  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Impresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6897  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ESPERANZA ANGEL ZULETA
IDENTIFICACION O NIT	38994227
REF. CATASTRAL	0105000001120007000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 9 23 37 BR GRANADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ESPERANZA ANGEL ZULETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 38994227, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001120007000000000 ubicado en la dirección: CALLE 9 23 37 BR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 12781 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 500070
<b>Totales</b>		<b>\$ 500070</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA,

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESPERANZA ANGEL ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38994227** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional,

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago,

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$606959)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12781 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 500070	\$ 106889	\$ 606959
<b>Totales</b>		\$ 500070	\$ 106889	\$ 606959

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ESPERANZA ANGEL ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38994227**, por la suma de **"SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$606959**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E. T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Hacienda: Verónica Salazar - Contralora Ejecutiva Fiscal  
Hacienda: Claudia Torres - Contralora Ejecutiva Fiscal  
Hacienda: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutores Fiscales  
Hacienda: Lina María Quijano Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28223

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** EUDORO JIMENENEZ ACOSTA  
**Identificación:** 384925  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12785 del 17 de noviembre de 2024  
**Ficha Catastral:** 0102000004130010000000000  
**Dirección:** MZ C CS 15 UR MANUELA BELTRAN de

CORREO NUEVO SETYAMAR		ARMENIA QUINDO	
EJECUCIONES FISCALES		OS	17901205
EDIFICIO CAM PISO 1		ARMENIA QUINDO	
CORREO NUEVO		CODIGO OPERATIVO	
CARRERA 17 No. 16 - 00		5014	
<b>ACTISE DE RECIBO</b>			
ARMENIA QUINDO - QUINDO			
SH-PGF-GT-JEF-28223			
RECEBIÓ	REVISÓ	PREP.	COPIA
01	01	01	01
02	02	02	02
03	03	03	03
04	04	04	04
05	05	05	05
06	06	06	06
07	07	07	07
08	08	08	08
09	09	09	09
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
00	00	00	00

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6898 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6898 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004130010000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



**FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contralista Ejecuciones Fiscales ✓  
 Redactó: Claudia Toro – Contralista Ejecuciones Fiscales ✓  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓




MANDAMIENTO DE PAGO No. 6898  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		EUDORO JIMENENEZ ACOSTA
IDENTIFICACIÓN O NIT		384925
REF. CATASTRAL		010200000413001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ C CS 15 UR MANUELA BELTRAN

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EUDORO JIMENENEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 384925, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010200000413001000000000 ubicado en la dirección: MZ C CS 15 UR MANUELA BELTRAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12785 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 275335
	2019	\$ 283597
<b>Totales</b>		<b>\$ 558932</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EUDORO JIMENENEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **384925** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$752488)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12785 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 275335	\$ 132941	\$ 408276
	2019	\$ 283597	\$ 60615	\$ 344212
<b>Totales</b>		<b>\$ 558932</b>	<b>\$ 193556</b>	<b>\$ 752488</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Trazorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EUDORO JIMENEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **384925**, por la suma de **"SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$752488**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 636 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDRÓN CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Trazorera General

Cobranza: Oficina de Cobranza - Coordinación Ejecutiva de Cobranza  
Recursos: Oficina de Recursos - Coordinación Ejecutiva de Recursos  
Revisión: Oficina de Revisión de Cobranza - P.E.U. - Ejecutivos de Cobranza  
Revisión: Oficina de Revisión de Cobranza - P.E.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28224

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** FLOR MOLINA AGUDELO  
**Identificación:** 32280269  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12798 del 17 de noviembre d  
**Ficha Catastral:** 0101000012280003500000001  
**Dirección:** AREA COMERCIAL 8 UR EL PALMAR c



**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6899 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6899 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000012280003500000001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier Doroteo Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6899  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	FLOR MOLINA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN O NIT	32280269
REF. CATASTRAL	0101000012280003500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AREA COMERCIAL 8 UR EL PALMAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FLOR MOLINA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 32280269, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012280003500000001 ubicado en la dirección: AREA COMERCIAL 8 UR EL PALMAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12798 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 4651
	2016	\$ 8107
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 12758</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de FLOR MOLINA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 32280269 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$13058)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12758 del 17 de noviembre del 2020	2016	\$ 4651	\$ 300	\$ 4951
	2016	\$ 8107	\$ 0	\$ 8107
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 12758</b>	<b>\$ 300</b>	<b>\$ 13058</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FLOR MOLINA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32280269**, por la suma de **"TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$13058)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Saludo: Verificación - Central de Ejecuciones Fiscales  
 Retiro: Casilla Tiro - Central de Ejecuciones Fiscales  
 Retiro: Presidencia Javier Ospina Záratea - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
 Retiro: Una Manera Grupos Górriz - P.E.U. - sala de ingresos


SH-PGF-GT-JEF-28225

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** FLOR MOLINA AGUDELO  
**Identificación:** 32280269  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12799 del 17 de noviembre  
**Ficha Catastral:** 0101000012280042500000001  
**Dirección:** MZ A CS 19 UR EL PALMAR de Armen

472



CORREO MASIVO ESTANCIAR PÁGINA: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

SECCIONES FISCAL	08	17361200
SECCION OFICINA		5504
FLOR MOLINA AGUDELO	ACUSE DE RECIBO	
MZ A CS 19 UR EL PALMAR	Wilson A. López G. C.C. 9.737374	
ARMENIA, GUAYAMA	0101000012280042500000001	
SH-PGF-GT-JEF-28225		

PROCESOS	ARMENIA	PAGO	SOLDO	PUNTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nombre de la oficina de destino

Nombre de la oficina de origen

Fecha: 13 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6900 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6900 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000012280042500000001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6900  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	FLOR MOLINA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN O NIT	32280269
REF. CATASTRAL	0101000012280042500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 19 UR EL PALMAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FLOR MOLINA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 32280269, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012280042500000001 ubicado en la dirección: MZ A CS 19 UR EL PALMAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12799 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 6762
<b>Totales</b>		<b>\$ 6762</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FLOR MOLINA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32280269** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$8349)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12799 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 6762	\$ 1587	\$ 8349
<b>Totales</b>		<b>\$ 6762</b>	<b>\$ 1587</b>	<b>\$ 8349</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FLOR MOLINA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32280269**, por la suma de **"OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$8349**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan duramente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Valeria Salazar - Contralora Ejecutiva Financiera  
Asesoría: Claudia Toro - Contralora Ejecutiva Fiscal  
Servicio: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. Ejecutivos Fiscales  
Servicio: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28228

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** GIRALDO BUSTOS LUZ-AMPARO  
**Identificación:** 32457723  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12826 del 17 de noviembre de 2024  
**Ficha Catastral:** 0101000004450036000000000  
**Dirección:** SECTOR 5 LO 110 JARDINES DE ARME

42/72



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

UNIDAD FISCAL	05	17961200
UNIDAD OPERATIVA	5004	

ARMENIA, QUINDIO - COLOMBIA

**ACUSE DE RECIBO**

CONCEPTO	IMPORTE	FORMA	COLOR	PLANTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> ZONA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> PRIMERA	<input type="checkbox"/> 001
<input type="checkbox"/> AREA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> SEGUNDA	<input type="checkbox"/> 002
<input type="checkbox"/> MANSION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> TERCERA	<input type="checkbox"/> 003
<input type="checkbox"/> PARQUEADERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> CUARTA	<input type="checkbox"/> 004

ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA

17 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6903 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6903 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004450036000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controlista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Tom - Controlista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6903  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO BUSTOS LUZ-AMPARO
IDENTIFICACIÓN O NIT	32457723
REF. CATASTRAL	0101000004450036000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 5 LO 110 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO BUSTOS LUZ-AMPARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32457723, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004450036000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 5 LO 110 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12826 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 2146</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GIRALDO BUSTOS LUZ-AMPARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32457723 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2654)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12826 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 2146</b>	<b>\$ 508</b>	<b>\$ 2654</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO BUSTOS LUZ-AMPARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32457723**, por la suma de **"DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100"** PESOS MCTE (**\$2654**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de noviembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Alvarez – Contadora Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Claudia Trias – Contadora Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Francisca Jarama – Contadora Ejecutiva Fiscal – P.E.U. – Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Lina Marcela Guzmán Gómez – P.E.U. – Jefe de Ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28230

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** ISABEL PIRAQUIVE DE CORTES  
**Identificación:** 35332522  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12891 del 17 de noviembre de  
**Ficha Catastral:** 0101000014490026901090008  
**Dirección:** ET 1 BQ 1 AP 908 C.R. EL CIELO S  
 Armenia, Quindío

SERVICIO PRESTADO		OS	17981200
SERVICIO CANTIDAD			
SERVICIO CANTIDAD			
SERVICIO CANTIDAD		5004420	
<b>RECIBO</b>			
ALFONSO PATIÑO SANCHEZ Jefe de Ejecuciones Fiscales			

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6905 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6905 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000014490026901090008.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lisa Mercedes Grajales Gómez – P.E.U – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6905  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ISABEL PIRAQUIVE DE CORTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	35332522
REF. CATASTRAL	0101000014490026901090008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ET 1 BQ 1 AP 908 C.R. EL CIELO SECTOR PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 758 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ISABEL PIRAQUIVE DE CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 35332522, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490026901090008 ubicado en la dirección ET 1 BQ 1 AP 908 C.R. EL CIELO SECTOR PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12891 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 13406
	2019	\$ 206024
<b>Totales</b>		<b>\$ 219430</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se construye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ISABEL PIRAQUIVE DE CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 35332522 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$269937)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora Liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12891 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 13406	\$ 6472	\$ 19878
	2019	\$ 206024	\$ 44035	\$ 250059
<b>Totales</b>		<b>\$ 219430</b>	<b>\$ 50507</b>	<b>\$ 269937</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ISABEL PIRAQUIVE DE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **35332522**, por la suma de **"DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (**\$269937**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Oficina: Sistema de Información – Gerencia Ejecutiva Financiera  
Relación: Cédula Total – Contratación Ejecutiva Financiera  
Norma: Proceso de Atención al Ciudadano – P.F.U. – Ejecución Financiera  
Norma: Una Nación Digital – P.F.U. – Jefe de Oficina



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6905  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JENNIFER ALEXANDRA ARANGO SCHARF
IDENTIFICACIÓN O NIT	34297454
REF. CATASTRAL	0002000000000023000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 6 UR EL CABRERO MURILLO

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JENNIFER ALEXANDRA ARANGO SCHARF, identificado con cedula de ciudadanía No. 34297454, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000000023000000000 ubicado en la dirección: LO 6 UR EL CABRERO MURILLO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12907 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 4460252
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 4460252</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JENNIFER ALEXANDRA ARANGO SCHARF, identificado con cedula de ciudadanía No. 34297454 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$4460252)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12907 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 4460252	\$ 0	\$ 4460252
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Totales</b>		<b>\$ 4460252</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 4460252</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JENNIFER ALEXANDRA ARANGO SCHARF**, identificado con cedula de ciudadanía No. **34297454**, por la suma de "CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$4460252) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Hacienda, calle 14-26, Armenia Q - Correo Electrónico: Finanzas  
Hacienda, Clavito Tello - Correo Electrónico: Finanzas  
Hacienda, Francisco Javier Corrales Sánchez - P.S.U. - Correo Electrónico: Finanzas  
Hacienda, José María Espinoza Gómez - P.E.U. - jefe de registro



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6908  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LINA MARIA HINCAPIE BONILLA
IDENTIFICACIÓN O NIT	32892173
REF. CATASTRAL	0103000014200017910020001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 44 26 80 TO J AP J-201 C R PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA 3

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LINA MARIA HINCAPIE BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 32892173, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200017910020001 ubicado en la dirección: K 44 26 80 TO J AP J-201 C R PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA 3 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12939 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 83832
	2019	\$ 86348
<b>Totales</b>		<b>\$ 170178</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LINA MARIA HINCAPIE BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **32892173** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VENTINUEVE MIL CIENTO VEINTE 00/100 MCTE (\$229120)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12939 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 83832	\$ 40480	\$ 124312
	2019	\$ 88346	\$ 18462	\$ 106808
<b>Totales</b>		<b>\$ 170178</b>	<b>\$ 58942</b>	<b>\$ 229120</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LINA MARIA HINCAPIE BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **32892173**, por la suma de **"DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE 00/100" PESOS MCTE (\$229120)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Oficina: Valores sector - Contratación Ejecuciones Tributarias  
Sector: División Tributos - Contratación Ejecuciones Tributarias  
Reserva: Personal de Soporte Operativo - P.S.U. - Ejecuciones Tributarias  
Cargo: Lina Marcela Rojas Gómez - P.E.U. - jefe de ingreso



SH-PGF-GT-JEF-28234

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** LINA MARIA PULIDO SALGADO  
**Identificación:** 33819345  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 12942 del 17 de noviembre de  
**Ficha Catastral:** 0107000001000901900000067  
**Dirección:** A BOLIVAR 21N 03 APC 13 CONDOMINI

SECRETARÍA DE HACIENDA  
ARMENIA, GUANO

Santha Liliana Ochoa

ACTUSE DE RECIBO

LINA MARIA PULIDO SALGADO  
A BOLIVAR 21N 03 APC 13 CONDOMINI

INDICADOR	VALOR	FECHA	COLETA	PUNTO	ENTREGA
01	0000	00	00	00	00
02	0000	00	00	00	00
03	0000	00	00	00	00
04	0000	00	00	00	00
05	0000	00	00	00	00
06	0000	00	00	00	00
07	0000	00	00	00	00
08	0000	00	00	00	00
09	0000	00	00	00	00
10	0000	00	00	00	00

1056370196

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6909 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6909 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000001000901900000067.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2025  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6909  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LINA MARIA PULIDO SALGADO
IDENTIFICACION O NIT	33819345
REF. CATASTRAL	0107000001000901900000067
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A BOLIVAR 21N 03 APC 13 CONDOMINIO

La Tesorera Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 33819345, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001000901900000067 ubicado en la dirección: A BOLIVAR 21N 03 APC 13 CONDOMINIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12942 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 46784
	2019	\$ 48185
<b>Totales</b>		<b>\$ 94969</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 33819345 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$127862), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12942 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 46784	\$ 22588	\$ 69372
	2019	\$ 48185	\$ 10305	\$ 58490
<b>Totales</b>		<b>\$ 94969</b>	<b>\$ 32893</b>	<b>\$ 127862</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 33819345, por la suma de "CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$127862) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dobro: Valora selyer - Generala Casaciones Privadas  
Nabeko: Oseta Tara - Generala Casaciones Privadas  
Nevan: Pevnosa Javor Gecados Dardas - P.E.U. - Ejecuciones Privadas  
Nevan: Los Mavara Gecados Gecad - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6910  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LINA MARIA PULIDO SALGADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	33819345
REF. CATASTRAL	01070000010009019000000068
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A BOLIVAR 21N 03 APC 14 CONDOMINIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 33819345, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000010009019000000068 ubicado en la dirección: A BOLIVAR 21N 03 APC 14 CONDOMINIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12943 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 46784
	2019	\$ 48185
<b>Totales</b>		<b>\$ 94969</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 33819345 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$127062), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12943 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 46784	\$ 22588	\$ 69372
	2019	\$ 48185	\$ 10305	\$ 58490
<b>Totales</b>		<b>\$ 94969</b>	<b>\$ 32893</b>	<b>\$ 127862</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LINA MARIA PULIDO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33819345**, por la suma de **"CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$127862)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edificio: Valero Salazar - Corredor: Edificios Públicos  
Módulo: Ciudad Tercero - Corredor: Edificios Públicos  
Paseo: Francisco Javier Quiñones Sánchez - P.E.U. - Edificios Públicos  
Paseo: Lina María Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6911  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LINA MARIA PULIDO SALGADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	33819345
REF. CATASTRAL	0107000001000901900000089
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A BOLIVAR 21N 15 AP 201 CONDOMINIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 33819345, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001000901900000089 ubicado en la dirección: A BOLIVAR 21N 15 AP 201 CONDOMINIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12944 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 1670040
	2019	\$ 1720142
<b>Totales</b>		<b>\$ 3590182</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LINA MARIA PULIDO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33819345** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$4564191)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12944 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 1670040	\$ 806346	\$ 2476386
	2019	\$ 1720142	\$ 367663	\$ 2087805
<b>Totales</b>		<b>\$ 3390182</b>	<b>\$ 1174009</b>	<b>\$ 4564191</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 33819345, por la suma de "CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$4564191) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO: Contra** el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Habere: Yvonne Gómez - Contadora Ejecutiva Financiera  
Hacenda: Daniela Torres - Contadora Ejecutiva Financiera  
Recibo: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecutivos Financiera  
Recibo: Lina María Ospina Gómez - P.F.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6912  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LINA MARIA PULIDO SALGADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	33819345
REF. CATASTRAL	0107000001000901900000096
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A BOLIVAR 21N 03 DEP 1 CONDOMINIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 33819345, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001000901900000096 ubicado en la dirección: A BOLIVAR 21N 03 DEP 1 CONDOMINIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12945 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 22331
	2019	\$ 22998
<b>Totales</b>		<b>\$ 45329</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LINA MARIA PULIDO SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **33819345** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1818 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, aranceles o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$61024)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12945 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 22331	\$ 10775	\$ 33106
	2019	\$ 22998	\$ 4920	\$ 27918
<b>Totales</b>		<b>\$ 45329</b>	<b>\$ 15695</b>	<b>\$ 61024</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de LINA MARIA PULIDO SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 33819345, por la suma de "SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$61024) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Valle del Cauca - Circunscripción: Tercera  
 Distrito: Ciudad del Valle - Concejo Municipal: Fátima  
 Avenida Francisco José González Rodríguez - P.E.U. - Edificio Principal  
 Teléfono: 1.616.61.6161 - Correo: fco@valledelcauca.gov.co





**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6913  
29 DE AGOSTO DE 2025**

<b>EJECUTADO</b>		LUCY BERNAL GONZALEZ
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>	0	41705083
<b>REF. CATASTRAL</b>		0103000005410001000000000
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>		MZ C CS 1 BR COOPERATIVO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican; a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUCY BERNAL GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41705083, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000005410001000000000 ubicado en la dirección: MZ C CS 1 BR COOPERATIVO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12970 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 124670
	2019	\$ 128408
<b>Totales</b>		<b>\$ 253078</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es); la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUCY BERNAL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41705083** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agencias retenedoras o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$340736)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12970 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 124670	\$ 60202	\$ 184872
	2019	\$ 128408	\$ 27456	\$ 155864
<b>Totales</b>		<b>\$ 253078</b>	<b>\$ 87658</b>	<b>\$ 340736</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUCY BERNAL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **41705083**, por la suma de **"TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$340736**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Expedir: Viente subletr -- Contratación Ejecuciones Fiscales  
Recebo: Claudia Toro -- Contratación Ejecuciones Fiscales  
Revisar: Proyectada, Javier Cisneros Salazar -- P.F.U. - Ejecuciones Fiscales  
Revisar: Dra. Mariela Gagliardi Gómez -- P.F.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6914  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUCY BERNAL GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41705083
REF. CATASTRAL	0105000000230055000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 2A 20 78

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUCY BERNAL GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41705083, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000230055000000000 ubicado en la dirección: C 2A 20 78 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 12971 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 313636
	2019	\$ 323044
<b>Totales</b>		<b>\$ 636680</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUCY BERNAL GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41705083 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$657163), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12971 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 313636	\$ 151440	\$ 465076
	2019	\$ 323044	\$ 69043	\$ 392087
<b>Totales</b>		<b>\$ 636680</b>	<b>\$ 220483</b>	<b>\$ 857163</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de LUCY BERNAL GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41705083, por la suma de "OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$857163) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Oficina: Sistema Catastral - Contratación Ejecutivas Trámites  
Oficina: División Trámites - Contratación Ejecutivas Trámites  
Oficina: Promoción Social - Contratación Ejecutivas Trámites - P.E.U. - Ejecutivas Trámites  
Oficina: Los Mundos Orgánicos - Contratación Ejecutivas Trámites - P.E.U. - Of. de Ingresos